DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 658/2013

Asunción, 11 de octubre de 2013

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 198/2013
"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE"

Objeto: Adquisición de licencias de Software Oracle: Real Application Clusters, Database Standarr Edition, Business Intelligence e Internet Developer Suite, con el objeto de otorgar la alta disponibilidad y mejorar la gestión de los sistemas corporativos críticos de la empresa, basados en motores de BD Oracle.

Fundamento de la Contratación: Que, la Unidad Técnica, el Departamento de Tecnología Informática, al respecto manifiesta: *"Se requiere la compra de nuevas licencias de Base de Datos Oracle para garantizar la compatibilidad con la estructura actual. Cabe resaltar que la estructura actual de los sistemas críticos de la institución está basada completamente sobre dicha marca de software. Con la adquisición de licencias Oracle RAC se pretende garantizar alta la disponibilidad de los sistemas corporativos como ser el Sistema de Gestión Comercial, el Sistema de Gestión de Flota de Vehículos, el Sistema de Recursos Humanos, el Sistema de Gestión Financiera y el Sistema de Mantenimiento y Obras de Distribución. Respecto a dicha adquisición, se informa que en el Paraguay solo existe una empresa que puede satisfacer la necesidad en cuestión, teniendo en cuenta que la única autorizada a distribuir y/o comercializar los productos Oracle, que es la firma EXCELSIS S.A.C.I.G.*
Además se hace necesaria la compra de más licencias de software Oracle Business Intelligence e IDS para poder dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes áreas, que solicitan reportes y aplicaciones hechas a medida. Con esto, se podrán tener reportes, aplicaciones, cubos automatizados y actualizados en tiempo real, conforme a las necesidades de las distintas áreas, sin tener que otorgar acceso a la base de datos a gran cantidad de usuarios, lo que ocasiona una baja en la performance de la misma afectando seriamente la prestación de los servicios".

Aplicación del marco regulatorio: El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones técnicas y exclusividad de representación, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, los **artículos 70** *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajos las siguientes condiciones: 1) que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo al régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3) que la necesidad de la Convoicante*

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 658/2013

únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo" y **72** del Decreto Reglamentario 219909/03 *"Adquisición o locación de bienes por razones técnicas. No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante"*, considerando que los servicios requeridos solo pueden ser satisfechos por una sola empresa en Paraguay, EXCELSIS S.A.C.I.G., quien tiene la exclusividad de los productos ORACLE, aseveraciones que se encuentran totalmente respaldadas en los documentos que se adjuntan: Carta certificado de representación de la firma ORACLE a EXCELSIS S.A.C.I.G.

Documentos de referencia: Interno DL/DTI/104/2013 de fecha 1 de octubre de 2013, con justificativa ampliada en las Hojas N° 5 y 7 del documento citado.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)

Por lo tanto, y ante los fundamentos que anteceden es el parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), que la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 198/2013 se ajusta al **Art. 33° – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la presente Contratación por Vía de la Excepción.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/bma
DCP/DVN

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

ORACLE

Oracle Argentina S.A.

Juana Manso 1069, Piso 7º
(C1107CBU) Buenos Aires
Argentina

tel.: (5411) 5299.6000
fax: (5411) 5299.6990
http://www.oracle.com

Buenos Aires, 28 de Junio de 2013

Señores
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción – Paraguay

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **14 de Agosto de 2012** y el Anexo de Suministro de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de **Paraguay** renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones **ORACLE**.

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno entre Oracle y **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Por: Victor Iparraguirre
Cargo: Apoderado

Bs. As. 1-7-13
FIRMA Certificada
Es. Act. Nº F009378611

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA
MAT. 2995

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 009378611

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 011527223

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 130702321725/8 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Martes 2 de Julio de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. MARIA BELEN OYHANARTE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

28-06-2013.- Se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 009378611

Buenos Aires, 01 **de** Julio **de** 2013 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro Notarial 73

CERTIFICO: Que la/s firma **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 171 **del LIBRO número** 092 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Victor IPARRAGUIRRE, D.N.I. 22.972.000. Se justifica la identidad del requirente de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil. Interviene en representación, como apoderado, de ORACLE ARGENTINA S.A., personería que acredito con el Poder Especial, escritura 70, del 9/2/2011, pasada al folio 235, del Registro 776, de ésta ciudad. Tengo a la vista la documentación citada, de la que surgen facultades suficientes para otorgar el documento adjuntado, consistente en Nota a ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, ASUNCION, PARAGUAY.- Se deja constancia que el documento tiene fecha 28-06-2013.- Se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA

SERIE A 4652048

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento CERTIFICACION DE FIRMA y dice MARIA BELEN OYHANARTE guarda similitud con la que obra en sus registros

Titular del documento: ORACLE ARGENTINA S.A.
N° de Orden: 111960/2013
Arancel: 6.12.3
Importe: 45
Fecha: 04/07/2013

D. MARTA SUSANA LICA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

201311196

9AF90A96560BE275CDD73B61FD8C230A

ORACLE

Buenos Aires, 26 de Junio de 2013

ANDE
Asunción, Paraguay

Por medio de la presente le informamos que **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle para celebrar contratos respecto de los productos y servicios Oracle, incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G** tiene la distribución no exclusiva autorizada para comercializar en Paraguay licencias de uso de programas Tecnología Oracle y servicios de soporte técnico de primer año prestados por Oracle.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno, entre Oracle y **ANDE,** ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

CECBA - LEY404 GCBA.
LEGALIZACION
130628 316486
28/06/2013 11:03:11

Atentamente,

Por:
Cargo:

Victor Iparraguirre
Apoderado

Bs. As. 27.: 6-13.....
FIRMA...Certificada
Fs. Act. Nº A009378600

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
ESCRIBANA

A 4652050

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL PRIUS FIDE

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL PRIUS FIDE

LEGALIZACION

LEY 404

L 011522780

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 130628316486/A **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Viernes 28 de Junio de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. NATALIA ROSALIA IAPALUCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

documento tiene fecha 26-6-2013.- Se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
Nº 2995

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA • NIHIL PRIUS FIDE

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 009378600

Buenos Aires, 27 **de** Junio **de** 2013 **. En mi carácter de escribano** Titular del Registro Notarial 73

CERTIFICO: Que la/s firma **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 160 **del LIBRO número** 092 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad.** Victor IPARRAGUIRRE, D.N.I. 22.972.000. Se justifica la identidad de la requirente de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil. Interviene en representación, como apoderado, de ORACLE ARGENTINA S.A., personería que acredito con el poder especial, escritura 70, del 9/2/2011, pasada al folio 235, del Registro 776, de ésta ciudad. Tengo a la vista la documentación citada, de la que surgen facultades suficientes para otorgar el documento adjuntado, consistente en Nota a ANDE, ASUNCION - PARAGUAY.- Se deja constancia que el documento tiene fecha 26-6-2013.- Se extiende la presente certificación para ser presentada ante quien corresponda.-

MARIA DE LAS MERCEDES NACARATO
AT 2995
ESCRIBANA

SERIE A 4652050

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICACIÓN DE FIRMA y dice: NATALIA ROSALIA IAPALUCCI guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: ORACLE ARGENTINA S.A.
N° de Orden: 111953/2013
Arancel: 6.12.3
Importe: 45
Fecha: 04/07/2013

Dra. MARTA SUSANA LOY
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Firma
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

B16CD5F28A80FC859B4CA008B55C5C11